

cluidos los Departimientos, a que contestarí; Fue para el dia de San Juan
de Junio, echo dia mas o meno, atendiendo a que en dichas operaciones
ha de venirse en el mayor cuidado y prisa, para no perjudicar
mismo servicio, y se acuerda que se haga lo expuesto, a su fin y para
que le ayude esforzoso valerse de persona inteligente en la materia, y
al mismo tiempo remunerarle su trabajo: Con este concepcion acordó
esta Villa: Fue ademas de mil y quinientos d. que facilita el Recau-
dador de R. Contribuciones, se le añaden otros quinientos, sin perjuicio
de que si hubiere algun otro cubiticio, de que poder valerse, se le franquie
ria alguna cosa mas; Y efecto de la brevedad el dia de mañana se im-
promete dar principio a la facturacion del Recaudador, acompañando ello
Dn José Brugue.

Vivan las Cartas ordenadas diez el que nigo, doce de Enero, diez y seis
mismo, y la de veinte y seis del propio, en razón de que se pague quanto
adeudo de R. Contribuciones, y Sal; se acordó: Se unan al Libro Capitular
y que se haga saber a Dn Juan José Corea, Recaudador de dichos za-
mos, acibe la cobranza de quanto se adeuda con la mayor eficacia, sin
perdonar la menor faltiva, valiéndose del auxilio de la Real Justicia, estai-
do pronto su oficio a ejecutarlo, como lo está haciendo; Y cobrado que sea
esta cuenta, para que la Villa se informe del estado de todo renewando
que cobre, hasta que la Villa disponga su remedio, o lo que tengas por
conveniente.

En atención a que la especie de Aceite ha variado: Se acordó: Se vase
por quartos en libras, tomando principio quando se dé la primera vaso
en la misma inteligencia se vase un cuarto a cada libra de Jabon:
que se hace saber a las personas que abastecen de esta especie
Con lo q. se acabo este Ayuntamiento q. firmaron dho de que yo el fin del año

José Villalba Fernández *Navarro Perea* *Perez y Lora* *Francisco Gaxerena* *Perez y Lora* *Francisco Gaxerena*
Perea *Francisco Gaxerena*
Carravaca y Carrión al propio me yáñez

